



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-10/2016

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESERVA DE UNA MUESTRA DE PAQUETES ELECTORALES DE CASILLA DEL DISTRITO DE HIDALGO Y DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2015.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que el día 3 tres de octubre del año 2014 dos mil catorce, en Sesión Pública, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 para elegir Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

**SEGUNDO.** Que el pasado 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, conforme al Calendario Electoral aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral Local, se celebró en el Estado de Michoacán, la Jornada Electoral en donde se eligieron al Gobernador, a los Diputados Locales, a los integrantes de los Ayuntamientos de 112 Municipios, al Concejo Mayor del Municipio Indígena de Cherán y al Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco.

**TERCERO.** Que el 31 treinta y uno de agosto del 2015 dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del Recurso de Reconsideración número SUP-REC-618/2015, en el que confirmó la resolución reclamada, aun cuando por razones distintas a las señaladas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, en la que se anuló la elección de Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo Michoacán.

**CUARTO.** Asimismo, el 7 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Recursos de Reconsideración identificados con los números SUP-REC- 622/2015 y SUP-REC-656/2015, acumulados, anuló la elección de Diputados Locales en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, Michoacán, y ordenó que se emitiera la Convocatoria para elecciones extraordinarias en el citado Distrito Electoral.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-10/2016

**QUINTO.** El día 11 once de septiembre del año 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Extraordinario en el que se elegirían Diputados en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo y el Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo.

**SEXTO.** El domingo 6 seis de diciembre de 2015 dos mil quince, se realizó la Jornada Electoral en la que se eligió a la fórmula de Diputados en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo y el Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo.

**SÉPTIMO.** Qué el 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo número CG-395/2015, por medio del cual determinó la conclusión en sus funciones de los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016.

**OCTAVO.** Que para dar cumplimiento al artículo 36, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece que es atribución del Presidente del Consejo General, proveer lo necesario para la recepción y custodia de los paquetes de casilla que, en su caso, le sean remitidos; en tal sentido los paquetes electorales fueron recibidos en la Bodega Central de Documentación Electoral el 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**SEGUNDO.** Que el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 34, dispone expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código de la materia, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-10/2016

los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos que sean necesarios para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Que en atención al artículo 182, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo el Proceso Electoral Ordinario comprendió las etapas de:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada Electoral; y,
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

**CUARTO.** Que de conformidad con el Calendario aprobado, el Consejo General declaró su inició el 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince.

**QUINTO.** Que el artículo 184 del ordenamiento electoral en cita, establece que la etapa relativa a la jornada electoral, comprende los actos, tareas y resoluciones de los órganos electorales, los partidos políticos, candidatos independientes y los ciudadanos, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla. Para este Proceso Electoral Extraordinario, el Consejo General de este Instituto determinó que la Jornada Comicial se realizara el domingo 6 seis de diciembre de 2015 dos mil quince.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción XII, el Presidente de este Organismo Público Electoral Local, proveyó todo lo necesario para la recepción y salvaguarda de los 343 trescientos cuarenta y tres paquetes electorales de las elecciones extraordinarias de la fórmula de Diputados del Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, y del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, en la Bodega Central de Documentación Electoral ubicada en la calle Ignacio Aldama número 274, en la Colonia El Vivero Indeco, bajo el resguardo de la Vocalía de Organización Electoral, por lo cual recibió los mencionados paquetes el día 14 catorce de diciembre de 2015 dos mil quince.

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo al dispositivo legal mencionado en el Considerando anterior, también es atribución del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán,



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-10/2016

autorizar la destrucción de los paquetes electorales ciento veinte días después de la Jornada Electoral.

**OCTAVO.** Que el 4 cuatro de abril del año en curso, de acuerdo con el Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, se cumplieron los ciento veinte días que establece el artículo 36, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para autorizar la destrucción de los paquetes electorales de casilla que se utilizaron en la Jornada Electoral Extraordinaria del 6 seis de diciembre de dos mil quince.

**NOVENO.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 198, del Código Electoral en cita, el paquete electoral se integró con los siguientes documentos: un ejemplar de las actas que se levantaron en la casilla; las boletas sobrantes inutilizadas; los votos válidos y los nulos; y los escritos de protesta presentados y cualquier otro documento relacionado con la elección.

**DÉCIMO.** Que la Comisión de Organización Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, aprobó solicitar al Presidente del Instituto se reserven para estudio y análisis estadístico una muestra de paquetes electorales del Distrito Electoral de Hidalgo y del Municipio de Sahuayo; acordándose por lo cual la Junta Estatal Ejecutiva en su momento determinará cuántos y cuáles de éstos se utilizarían; informándose lo conducente al Consejo General en la Sesión Ordinaria siguiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 41, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán, es atribución de la Vocalía de Organización Electoral, llevar la estadística de las elecciones, por lo que es competencia de dicha área llevar a cabo el estudio y análisis estadístico de los paquetes electorales que se reserven, mismos que estarán bajo su resguardo hasta que finalice la citada actividad. Por lo que, una vez concluido el estudio de referencia los paquetes electorales y su contenido serán destruidos, observando el mismo procedimiento que se utilizó para los paquetes electorales que no fueron reservados, a más tardar 90 noventa días después de haber concluido el ejercicio por el cual se reservaron dichos paquetes.

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-10/2016

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que se reserven para estudio y análisis estadístico una muestra de paquetes electorales del Distrito de Hidalgo y del Municipio de Sahuayo.

**SEGUNDO.** La Junta Estatal Ejecutiva determinará el número de la muestra y los paquetes que se utilizarían para dicho ejercicio; debiéndose informar lo conducente al Consejo General en la Sesión Ordinaria siguiente dentro del informe que se rinda por la Junta Estatal Ejecutiva el número de los paquetes reservados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a las áreas del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado.

DOY FE.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN

**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

